



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 415-2019-MPCP

Pucallpa, 08 de Agosto de 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 32765-2019 de fecha 12/07/2019, que contiene la Carta N° 035-2019-EL-COSAC-GA de fecha 12/07/2019, el Informe N° 119-2019-MPCP-GAF-SGL-AC de fecha 18/07/2019, el Informe N° 120-2019-MPCP-GAF-SGL-AC de fecha 18/07/2019, el Informe N° 305-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 01/08/2019, el Informe Legal N° 775-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 08/08/2019, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 035-2019-EL-COSAC-GA con fecha de recepción del 12 de julio de 2019, el Administrador de la Empresa Combustible del Oriente SAC – Julián Guerra Céspedes, informa y solicita reajusto de precio por variación del precio de combustible en atención al Contrato de Bienes N° 004-2019-MPCP de fecha 01 de Marzo del 2019, para la adquisición de combustible diésel B5-UV para las maquinarias y vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Ejercicio Fiscal 2019, en razón a la última variación de precio de fecha 28 de mayo de 2019 (Lista COMB-18 y 19-2019) publicado en el Portal Web de la empresa Petróleos del Perú S.A;

Que, con Informe N° 119-2019-MPCP-GAF-SGL-AC de fecha 18 de julio de 2019, el Jefe de Almacén informa a la Sub Gerencia de Logística que recepcionó los vales de la empresa "Combustible del Oriente SAC", correspondiente al período del mes junio de 2019 (del 01 al 14 de junio de 2019), cuyo consumo es de 6,074.500 galones de petróleo diésel B5-UV, referente al Contrato de Bienes N° 004-2019-MPCP;

Que, asimismo mediante Informe N° 120-2019-MPCP-GAF-SGL-AC de fecha 18 de julio de 2019, el Jefe de Almacén informa a la Sub Gerencia de Logística que recepcionó los vales de la empresa "Combustible del Oriente SAC", correspondiente al período del mes junio de 2019 (del 15 al 29 de junio de 2019), cuyo consumo es de 5,839.802 galones de petróleo diésel B5-UV, referente al Contrato de Bienes N° 004-2019-MPCP;

Que, en atención a lo solicitado por el Contratista, a través del Informe N° 305-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 01 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la elaboración de la Adenda del Contrato de Bienes N° 004-2019-MPCP, toda vez que se realizará el reajuste de precio por la variación del precio de combustible (Diésel B5-UV);

Que, a través del proceso de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPCP-CS-SIE – Primera Convocatoria**, se convocó para la **"Adquisición de Combustible Diésel B5-UV para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Ejercicio Fiscal 2019"**, habiendo otorgado la Buena Pro, con fecha 07 de febrero de 2019 a la empresa **Combustible del Oriente SAC**, llegándose a suscribir el **Contrato de Bienes N° 004-2019-MPCP** con fecha 01 de marzo de 2019, por un monto ascendente a **S/. 1'299,000.00 (Un Millón Doscientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 Soles)**, como se detalla a continuación:

Ítem	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
01	Galón	Petróleo Diésel B5 -UV	131,142.85	9.9052293	S/. 1'299,000.00
Son: (Un Millón Doscientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 Soles)					S/. 1'299,000.00

Que, el artículo 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-ED, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 17.1 señala que: *"En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)"*. Es así, que al amparo de esta normativa, en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Bienes N° 004-2019-MPCP, se ha estipulado el reajuste de los pagos, precisando para el efecto que el contratista comunicará este hecho, mediante

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 – 2022

estamos para servirle!

documento escrito que se adjuntará con V°B° a la liquidación para el pago, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que lo solicitado por la empresa Combustible del Oriente SAC, cumple con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Bienes N° 004-2019-MPCP, toda vez que en el Portal Web (<https://www.petroperu.com.pe/>) de la Empresa Petróleos del Perú S.A (planta de ventas Pucallpa) da a conocer a sus clientes mediante la Lista COMB-18 y 19-2019 que hubo incremento en la banda de sus precios, de los diferentes combustibles que ofrece, encontrándose dentro de ellos el (Diésel B5 UV), el cual presenta variaciones de precios, que se rige a partir del 28 de mayo de 2019, el cual es aplicable a las cantidades consumidas, es decir desde el 01 hasta el 29 de junio de 2019, por tanto, el nuevo precio es como se detalla a continuación:

Descripción	Lista Comb N°	Vales Emitidos	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Variación de Precio	Precio Unitario con Reajuste	Total
Petróleo Diésel B5 UV	18-2019 19-2019	01.06.2019 al 29.06.2019	Galón	11,914.302	9,9052293	0.097	10.0022293	119,169.58
Son: Ciento Diecinueve Mil Ciento Sesenta y Nueve con 58/100 Soles								119,169.58

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación solicitada por la Sub Gerencia de Logística, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (*una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento*), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al artículo 34-A de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-ED, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que prescribe: "Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevenientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) (...); 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable; 5) el registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE". En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la Cláusula Tercera: Monto Contractual al Contrato de Bienes N° 004-2019-MPCP:

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Carta N° 035-2019-EL-COSAC-GA con fecha de recepción del 12 de julio de 2019, presentado por el Administrador de la Empresa Combustible del Oriente SAC – Julián Guerra Céspedes, quien solicita el reajuste de precio por variación del precio de combustible respecto al Contrato de Bienes N° 004-2019-MPCP de fecha 01 de Marzo del 2019, derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPCP-CS-SIE – Primera Convocatoria convocado para la adquisición de combustible diésel B5-UV para las maquinarias y vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Ejercicio Fiscal 2019, de S/ 9.9052293 a S/ 10.0022293 como consecuencia del incremento en 0.097 por galón, con efectividad a partir del 01 de Junio de 2019, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 hasta el 29 de Junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 004-2019-MPCP de fecha 01 de marzo de 2019, para la "Adquisición de combustible Diésel



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

B5 para las maquinarias y vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Ejercicio Fiscal 2019", a favor del Contratista "Combustible del Oriente SAC".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

[Signature]
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL